

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **1678** - - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto **2277 de 1979**, establece en su **artículo 63** que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que la docente **RUIZ RUIZ CASILDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **36527955**, se encuentra vinculada en propiedad, en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll** del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **docente orientador**.

Que la docente **RUIZ RUIZ CASILDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **36527955**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2021ER020729** de fecha **22 de septiembre de 2021**, solicitó que se le concediera licencia no remunerada a partir del **11 al 28 de octubre de 2021**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1678- -- DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que en virtud de lo anterior, este Despacho concederá una licencia no remunerada a la docente **RUIZ RUIZ CASILDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **36527955**, a partir del **11 al 28 de octubre de 2021**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la docente **RUIZ RUIZ CASILDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **36527955**, a partir del **11 al 28 de octubre de 2021**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La docente **RUIZ RUIZ CASILDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **36527955**, deberá reintegrarse a sus funciones en la **Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll** del municipio de **Sabanalarga**, una vez finalice la licencia no remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll** del municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

20 OCT 2021

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo